

Expte. N° 464073/79. Anexo 14

VISTO la resolución (CS) nro. 836/79 mediante la cual establece el régimen de licencias y justificaciones para el personal docente que se desempeña en dependencias de esta Universidad, con excepción de quienes lo hacen en el Colegio Nacional de Buenos Aires y en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", y

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 15 de la Resolución (CS) nro. 836/79 el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 15°.- Causas, plazos y haberes. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:

- a) Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones y por un plazo no mayor de tres (3) años, el que podrá ser ampliado por el lapso de un (1) año renovable por el voto de los 2/3 de los integrantes del Consejo Directivo respectivo".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS N° 3347/92